

CONTRATO DE ARRIENDO DE VEHÍCULO
Camión Multipropósito de Emergencia y Seguridad

ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA ZONA ORIENTE

Y

ECO SERVICIOS Y ARRIENDOS SPA

En Santiago, a 1° de septiembre de 2020, comparecen **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, RUT N° 65.118.035-K, representada por don **Hugo Bugueño Pino**, cédula de identidad N° 6.851.112-7, en su calidad de Secretario Ejecutivo, ambos con domicilio para estos efectos en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante “**AMSZO**”, “**Asociación**” o “**Arrendatario**” y por la otra, **ECO SERVICIOS Y ARRIENDOS SPA.**, RUT. 76.572.351-5, representada por don **Guillermo Núñez Cáceres**, cédula de identidad N° 12.508.969-0, ambos con domicilio calle Cerro Los Cóndores N° 9861-A, comuna de Quilicura, Santiago, en adelante “**ECO SERVICIOS**” o “**Arrendador**”, declaran haber convenido en el siguiente Contrato de Arriendo:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente - AMSZO-es una asociación de las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, que tiene dentro de su objeto la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, con agrupaciones al interior de las municipalidades y con las policías, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de éstos.

Con la finalidad de apoyar en situaciones de emergencia, contingencias climáticas y de seguridad que se experimentan en las comunas socias de AMSZO, así como para efectuar reparaciones, mantenciones y mejoras de distintas infraestructuras que se encuentran a gran



altura, la Asociación requiere el arriendo de un camión multipropósito que, con determinadas características, pueda otorgar estos servicios.

ECO SERVICIOS es una empresa dedicada al arriendo de vehículos, que durante los últimos dos años ha prestado el servicio de arriendo que se solicita a la Asociación, habiendo otorgado buenos resultados en su cometido. El Arrendador, a su vez, en conocimiento de los reajustes presupuestarios experimentados por AMSZO a propósito de la contención de la pandemia por Covid-19, accede a celebrar el presente contrato que tiene carácter de transitorio, el cual podrá ser renovado entre las partes, en caso que las condiciones presupuestarias así lo permitan.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento, ECO SERVICIOS, viene en dar en arriendo a AMSZO, el siguiente vehículo:

- **Camión Chevrolet, color blanco, modelo NQR 612, placa patente única JJVY-61, chasis N° JAANMR85HG7102284, del año 2017.**

El arriendo del vehículo previamente singularizado, contempla el siguiente equipamiento:

- Pluma Hiab XS 066-2CR
- Canastillo AXION Dieléctrico
- Generador de 500 W
- Compresor
- Arrancador de vehículos marca Black & Decker
- Maleta de herramientas
- Lanza para remolcar vehículos
- Coco de arrastre
- Conos
- Torre de iluminación neumática y focos led
- Motosierras
- Foco faenero
- Bomba sumergible
- Sirena electrónica 100 W
- Balizas y luces de emergencia perimetrales led
- Sistema de control de incendios CAF, con dos botellas de aire comprimido 400 psi
- Ploteado completo con color y logos de la Asociación



Adicionalmente, el servicio de arriendo incluye un conductor, de lunes a viernes. Se deja constancia que el conductor mencionado, no tiene vínculo de dependencia alguno con AMSZO y las instrucciones que le pueda dar ésta, respecto a la utilización del vehículo, sólo tendrán por objeto cumplir con el presente contrato.

El Arrendador se obliga a entregar el vehículo previamente singularizado en perfecto estado de funcionamiento, sin desperfecto o daño visual de ninguna naturaleza, con 11.768 kms. recorridos, brandeado de acuerdo a los requerimientos de la Asociación, con sus documentos y seguros vehiculares y civiles vigentes, y el equipamiento ya descrito.

TERCERO: VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del arriendo mensual, por la totalidad de los servicios previamente descritos, es la suma de **\$ 7.500.000 (siete millones quinientos mil pesos) más IVA.**

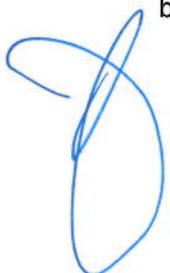
Este valor será pagadero por mes vencido e incluye todos los seguros, permisos y mantenimientos correspondientes al vehículo arrendado.

El pago se realizará dentro de los primeros 15 (quince) días siguientes a la recepción de la factura correspondiente y constando su validación, la que deberá ser realizada por la Jefa de Administración y Logística de AMSZO, respecto al uso y mantención del vehículo dado en arriendo, así como las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

De la misma forma se indica que, para efectos del pago, ECO SERVICIOS deberá acompañar respecto del conductor que éste designe, la planilla de cotizaciones pagadas, el certificado de antecedentes laborales y previsionales (F-30), el certificado de obligaciones laborales y previsionales (F-30-1) y, además, la copia de liquidación de remuneraciones del mes respectivo, debidamente suscrita. Se expresa que igual obligación tendrán respecto de subcontratistas, si los hubiera.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

- a. Mantener a disposición del Arrendatario y en sus dependencias, el camión multipropósito **placa patente única JJVY-61**, en buen estado de funcionamiento y sin desperfectos visuales.
- b. Realizar las mantenciones del vehículo dado en arriendo, cada 10.000 kms. recorridos o según pauta del fabricante, en cualquiera de los servicios técnicos autorizados por ECO SERVICIOS, debiendo el Arrendado soportar dichos gastos.



- c. Otorgar al Arrendatario, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a un siniestro que ha importado daños parciales del vehículo y que requieran de reparación, un vehículo de reemplazo con similares características, a fin de permitir la continuidad operativa de AMSZO
- d. Otorgar al Arrendatario, dentro de un plazo máximo de 45 días, un vehículo de iguales características del vehículo arrendado, cuando éste haya sufrido pérdida total o perdiese las características y elementos descritos en la cláusula segunda
- e. Disponer a su costo, de un sistema de retiro y devolución del vehículo, cuando éste sea trasladado a un taller o planta de revisión técnica.
- f. Notificar al Arrendatario, de manera inmediata, de cualquier entorpecimiento o vicio que estuviere afectando al vehículo arrendado.

QUINTO: MULTAS

La Asociación, ante el incumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato, podrá imponer a ECO SERVICIOS las siguientes multas:

- No mantener a disposición de AMSZO el vehículo dado en arriendo, con excepción de encontrarse éste en reparación y/o mantención: **Multa de 1 UF diaria**
- No realizar las mantenciones del vehículo arrendado, de acuerdo a lo expresado en la cláusula precedente, o no reparar a su costo, daños o desperfectos del vehículo y sus equipos: **Multa de 2 UF, hasta la mantención o reparación que corresponda**
- No otorgar al Arrendatario un vehículo de reemplazo, de similares características, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al hecho que importó daños parciales del vehículo arrendado: **Multa de 5 UF por día de demora en la entrega, sin perjuicio del descuento aplicable en la facturación correspondiente, de los días en que el vehículo no ha estado a disposición de AMSZO.**
- No otorgar al Arrendatario un vehículo de reemplazo, de idénticas características, dentro de los 45 días siguientes al siniestro que provocó la pérdida total del vehículo arrendado: **Multa de 5 UF por día de demora en la entrega, sin perjuicio del descuento aplicable en la facturación correspondiente, de los días en que el vehículo no prestó servicios.**
- Por el incumplimiento de otras disposiciones y obligaciones que emanan del presente contrato, sin una multa dispuesta: **Multa de 5 UF por incumplimiento.**

SEXTO: OBLIGACIONES LABORALES

ECO SERVICIOS, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los trabajadores dependientes integrantes de sus respectivos equipos de trabajo, sean permanentes o temporales, de planta o contratados especialmente a efectos del presente contrato, sea directamente o por vía de subcontratación.

En consecuencia, ECO SERVICIOS será el único y exclusivo responsable, del pago íntegro y oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios, retenciones, impuestos, cotizaciones previsionales y de salud, seguro de cesantía, seguro de accidentes laborales, copagos y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo.

En virtud de lo señalado, la Asociación se reserva la facultad de no realizar el pago por los servicios contratados, si la documentación laboral y previsional del trabajador del Arrendador no es acompañada a la debida facturación.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este contrato, la obligación de ECO SERVICIOS de guardar secreto total respecto a las informaciones de que tome conocimiento en las funciones encomendadas y cualquier otro conocimiento cuya divulgación signifique o pueda significar, de cualquier forma, un real o eventual perjuicio para la Asociación, sus usuarios, directivos o trabajadores.

Se entiende que la violación de este secreto significa el incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente contrato de prestación de servicios, por lo que podrá dar lugar a la decisión por parte de la Asociación, de poner término al mismo de forma inmediata, no obstante, la acción de indemnización de perjuicios a que pueda haber lugar.

ECO SERVICIOS se compromete y obliga a guardar debida confidencialidad sobre la Asociación, como estructura, características, funcionalidad y demás aspectos, así como datos y antecedentes de AMSZO tales como negocios, finanzas, transacciones, procesos, sistemas informáticos, estudios o documentos elaborados o de propiedad de la Asociación, así como toda información recibida o entregada por o para clientes de AMSZO, estando prohibida su divulgación a



terceros o su utilización para fines distintos de aquellos relacionados con la prestación de los servicios.

Asimismo, ECO SERVICIOS se obliga a no hacer uso de dichos antecedentes, información o secretos en cualquiera forma, sea o no que ello cause o pudiera causar daños, perjuicio o responsabilidades, directas o indirectas, al empleador o a cualquiera entidad relacionada con él, o a cualquiera sociedad que haya contratado sus servicios, de cualquiera forma que fuere.

Durante o después de la vigencia de este Contrato, ECO SERVICIOS protegerá que no se revele a ninguna persona, firma, corporación o asociación en forma escrita ni verbal, sin el consentimiento previo por escrito de la Asociación, ninguna información técnica entregada a propósito del presente contrato de prestación de servicios, más allá de aquellos actores que por ley deben conocerla. Misma obligación tendrá relativa a información técnica, comercial, financiera, legal, contable o de cualquiera otra índole, relacionada en algún modo con las propiedades, instalaciones, operaciones y negocios del Cliente, adquirida por ECO SERVICIOS en la ejecución de este acuerdo o en cualquier otra forma. Tal información sólo pertenece y pertenecerá a la Asociación y tendrá el carácter de confidencial.

ECO SERVICIOS se obliga a no hacer uso personal ni divulgar a terceros información confidencial de la otra parte o de cualquiera otra compañía de su mismo grupo empresarial, sin autorización previa otorgada por escrito por la otra parte. Las partes se obligan a instruir a sus empleados a guardar reserva y privacidad respecto de toda información confidencial de la otra parte.

Para los efectos indicados en el párrafo precedente, se entiende por información confidencial toda aquella relativa a las actividades de las partes, los miembros que la componen y sus filiales que hubiere sido entregada por ésta a la otra parte, así como toda información que objetivamente considerada confiere a alguna de las partes una ventaja respecto de sus competidores.

Las partes estarán liberadas de cumplir las obligaciones referidas en los párrafos precedentes respecto de información divulgada a la otra parte, en los siguientes casos:

- a.- Que a la fecha de dicha divulgación era de conocimiento público o que, con posterioridad a tal fecha, se hizo de conocimiento público por un hecho distinto al incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones conforme a esta cláusula;
- b.- Que, además, hubiera llegado a conocimiento de la otra parte por una vía distinta e independiente.
- c.- Quien divulgue la información sea una persona ajena a la Asociación o al Arrendador, quien ha conseguido dicha información por sus propios medios sin la participación de los contratantes.



OCTAVO: ANTICORRUPCIÓN

Las Partes asumen de manera irrevocable, total e ineludiblemente, la responsabilidad por el cumplimiento de todas las leyes aplicables a sus servicios, así como de las disposiciones de las autoridades gubernamentales que afecten la ejecución de la aplicación contratada.

Se comprometen a cumplir, como mínimo, con todas las leyes y normativas aplicables relativas a sueldos y horarios, incluidas aquellas relacionadas con el salario mínimo, las horas extra, las tarifas a destajo y otros elementos de compensación, y proporcionará las prestaciones a las que están obligado por ley.

Asimismo, las partes, sus representantes, directores, empleados y subcontratistas se comprometen a llevar a cabo todas sus actividades, en relación con las actividades que realice bajo el presente Contrato, en estricto cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables tanto locales como internacionales en materia anticorrupción denominadas en conjunto Legislación Anticorrupción.

Las partes declaran conocer el alcance de la Legislación Anticorrupción, la cual en general, prohíbe prometer, pagar o dar cualquier objeto de valor ya sea directa o indirectamente a algún funcionario de gobierno con el propósito de obtener o retener un negocio o alguna otra ventaja deshonestas. Obligándose a adecuar su conducta, comportamiento, actividades y asesoría al marco de la misma y en caso de incumplimiento responderá por los daños y perjuicios que su inapropiada, inadecuada e ilegal conducta pueda causar a su contraparte, sus accionistas, empresas filiales y subsidiarias, directores, empleados y subcontratistas.

Las partes garantizan que todos sus accionistas, empleados, apoderados, directores, consultores, representantes y socios comerciales que participen en la implementación de este Contrato conocen el propósito y estipulaciones de la Legislación Anticorrupción, y también están de acuerdo en tomar los pasos apropiados para garantizar que dichos accionistas, empleados, apoderados, consultores, directores, representantes y socios comerciales cumplirán con la letra y el espíritu de la Legislación Anticorrupción y que no tomarán ninguna acción que haga que alguna de las Partes incurra en una violación a esta Legislación Anticorrupción.

Asimismo, garantizan expresamente que, incluyendo sus socios, funcionarios, empleados, subcontratistas y demás personeros, que participen en la implementación de este Contrato, que bajo ninguna circunstancia realizarán pagos ni ofrecerán dádivas algunas a ningún Funcionario Gubernamental, para inducirlo a realizar un acto público o tomar una decisión que ayude y/o favorezca a las partes a obtener o retener negocios y que no ofrecerán ni pagarán a ningún servidor



público o funcionario del gobierno bienes o dádivas, sin importar su valor, bajo ningún concepto, y menos como una motivación indebida para que dicho servidor público o funcionario del gobierno apruebe contratos a favor las partes; influyan en el resultado de alguna licitación o cualquier acto que indebidamente beneficiaría a las partes.

Las partes no podrán contratar, o permitir que sus representantes, así como sus subcontratistas contraten, a ningún Funcionario Gubernamental, ya sea en capacidad oficial o no oficial, para realizar cualquiera de las actividades de conformidad con el presente Contrato.

Las partes, sus funcionarios, empleados, subcontratistas y demás personeros, no deberá tener, y no permitirá que ninguno de sus representantes o subcontratistas tenga contacto con servidores públicos o funcionarios gubernamentales, en representación del Acuerdo.

Las partes, sus funcionarios, empleados, subcontratistas y demás personeros, no está autorizados a hacer ningún pago a su nombre o en nombre de alguno de sus afiliadas y/o representantes, a menos que los pagos estén debidamente autorizados por la otra parte, hayan sido debidamente documentados y que de ninguna manera en contra de los principios de la Legislación Anticorrupción.

Las partes mantendrán indemne a su contraparte, sus accionistas, empresas filiales y subsidiarias, directores, empleados y subcontratistas de todo reclamo, gasto, proceso judicial que se derive de cualquier conducta o actuación inadecuada e ilegal en que llegare a incurrir ella, o sus accionistas, socios, funcionarios.

En caso de que una de las partes no cumpla con lo anterior, este incumplimiento, se considerará como un incumplimiento grave del Contrato y podrá significarle la terminación de este Acuerdo de cooperación.

Asimismo, las Partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. En los delitos a los que dicha ley se refiere, las partes declaran no haber sido condenadas por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la ley señalada. Al efecto, las partes se comprometen a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia del presente contrato, obligándose a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas.

NOVENO: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia de 6 (seis) meses, contados desde la suscripción de este instrumento, finalizando en consecuencia y de pleno derecho el día 1° de marzo de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán renovar este contrato por periodos de 3 (tres) meses, lo cual deberá constar por escrito.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO

La Asociación se reserva la facultad de poner término anticipado al presente contrato, notificando dicha voluntad a la otra parte con al menos 30 (treinta) días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de AMSZO y uno en poder de ECO SERVICIOS.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

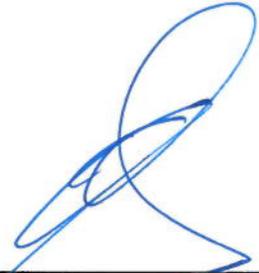
La Personería de don **Hugo Bugueño Pino** para representar a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE** consta en la escritura pública de fecha 03 de diciembre de 2019, anotada bajo el repertorio N° 3704-2019 de la Notaría de Lo Barnechea.

La personería de don **Guillermo Núñez Cáceres** para representar a **ECO SERVICIOS Y ARRIENDOS SPA**, consta en escritura pública de fecha 24 de mayo de 2016, inscrita bajo el repertorio N° 3643- 2016 ante el Notario Público suplente Oscar Peluchonneau Cadiz, de la Cuadragésima Notaría del Santiago.



Guillermo Núñez Cáceres
ECO SERVICIOS


**ECOSERVICIOS
Y ARRIENDOS SpA**
ECOSERVICIOS Y ARRIENDOS SpA
RUT: 76.572.351-5
ecoserviciosyarriendos@gmail.com



Hugo Bugueño Pino
AMSZO

